

Bogotá, 31 de enero de 2024

INGI-50251-007-24

Ingeniero
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial Y Ferrea
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Ciudad.

Ref. Contrato No. 4915 DE 2023 cuyo objeto es, INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

Asunto: Solicitud de Prórroga No.1 Contrato de Interventoría No.4915 de 2023.

Respetado Ingeniero:

Esta Interventoría recibió solicitud de prórroga No.1 mediante comunicación MAG-015-007, del 31 de enero de 2024 por un tiempo de cinco (5) meses a partir del reinicio de la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del contrato en asunto, fundamentado en las siguientes consideraciones:

“Con la prórroga se ejecutarán las obras requeridas en el contrato 4990 de 2023 con el fin de cumplir a cabalidad con lo estipulado con el alcance, meta física del proyecto y para adelantar todo trámite administrativo requerido en el mismo.

Las obras por ejecutar corresponden al mejoramiento del muelle fluvial de Carurú en el Departamento de Vaupés, estas actividades requieren de la realización de una actualización de estudios y diseños existentes del proyecto, seguido de la fabricación en taller de las unidades flotantes, transporte terrestre y fluvial de estas, pasarelas de acceso y por último la construcción de la caseta de espera.”

Así las cosas, la interventoría dio aval a la solicitud de suspensión enviada por el contratista de obra CONSORCIO MAGNETON, a partir del reinicio de la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del contrato en asunto, por un tiempo de **CINCO (5) MESES**, como quedo anotado en la comunicación No. INGI-50251-006-24.

Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la prórroga No.1 del contrato de interventoría No. 4915 de 2023 por el mismo tiempo, es decir, **CINCO (5) MESES**, a partir del reinicio de la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del contrato en asunto, con fundamento en la prórroga No.1 del contrato de obra y con el fin de garantizar el seguimiento y control del mismo por esta interventoría.

Es importante mencionar que, con la presente solicitud de prórroga tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

Cordialmente,


CARLOS A. BELLO AVENA.
Gerente General
ING INGENIERIA SAS

Copia: Folder del proyecto
Jonathan Daza – Gestor - Subdirección Marítima Fluvial y Férrea – INVIAS

INVIAS - CALLE 25G #73B - 90 COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT - Bogotá D.C, Colombia.

Elaboró: Romelio Valverde – Director de Interventoría
Reviso: Romelio Valverde – Director de Interventoría

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	31-ene-24 (Día / Mes / Año)
OBJETO DE LA SOLICITUD			

Mediante comunicación escrita No. INGI-50251-003-24 de fecha 31 de enero de 2024 el Interventor solicita la prórroga del contrato de interventoría CINCO (5) MESES a partir del reinicio de la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del contrato en asunto, en los siguientes terminos:

"(...) la interventoría dio aval a la solicitud de suspensión enviada por el contratista de obra **CONSORCIO MAGNETON**, a partir del reinicio de la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del contrato en asunto, por un tiempo de CINCO (5) MESES, como quedo anotado en la comunicación No. INGI-50251-002-24: (...) "**Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la prórroga No.1 del contrato de interventoría No. 4915 de 2023 por el mismo tiempo, es decir, CINCO (5) MESES, a partir del reinicio de la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del contrato en asunto, con fundamento en la prórroga No.1 del contrato de obra y con el fin de garantizar el seguimiento y control del mismo por esta interventoría** " (Necrilla fuera del texto original)

El contrato de interventoría No. 4915 de 2023, se suscribió por un valor inicial de \$432.000.000,00, del cual a la fecha no se han facturado recursos del mismo, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra suspendido desde el pasado 29 de diciembre de 2023 y a la fecha el mismo no ha presentado un avance en su ejecución física. Así las cosas, se cuenta con un valor pendiente por ejecutar de \$ 432.000.000,00 de la reserva 2023, los cuales serán ejecutados una vez se reinicien las actividades del contrato de obra.

El recurso del contrato de interventoría a ejecutar será invertido de la siguiente manera:

CARGO / OFICIO	DE PERSONAL	REGIONAL	(n.mes)	PARCIAL (B)
	(1)	(2)	(3)	(11)+(12)+(3) = (14)
GRUPO 1 COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL				
Director de Interventoría	\$ 7.000.000		3,33	\$ 17.550.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 5.425.000		3,33	\$ 18.267.500,00
Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 3.470.000		3,33	\$ 12.145.000,00
MONTOS ASIGNABLES ESPECIALISTAS (consumen cada uno de las especialidades de manera)				\$ 44.162.500,00
Especialista en Estructuras	\$ 5.400.000			
Especialista en Hidráulica y Saneamiento	\$ 5.400.000			
Especialista en Hidráulica y Hidrología	\$ 5.400.000			
Especialista en Sostenibilidad	\$ 5.475.000			
Especialista Ambiental	\$ 5.400.000			
Profesional Social	\$ 3.890.000		3,33	\$ 13.475.000,00
Profesional Ambiental	\$ 3.890.000		3,33	\$ 13.590.000,00
PERSONAL TÉCNICO				
Instructor SST	\$ 2.140.000		3,33	\$ 7.490.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Secretaría	\$ 1.180.000		3,33	\$ 4.080.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (A) + (B)				\$ 129.465.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (N)				2,34
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (B) * (N) = (A)				\$ 302.948.100,00
GRUPO 2 OTROS COSTOS DIRECTOS				
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (E)	UTILIZACIÓN (F)	VALOR PARCIAL (E)
		(7)	(8)	(7)*(8) = (9)
OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIÁTICOS				
Viático Director y/o Especialistas	Día	\$ 125.000,00	20,00	\$ 2.500.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
EQUIPO TOPOGRÁFICO (Costos del personal de la cuadrilla de topografía y costos de personal técnico - profesional del área de topografía (prestaciones sociales, pensiones, jubilación, hospedaje, transporte de equipo y personal, alimentación, habitación y verificación de equipo de topografía y topógrafo, herramienta menor, materiales, agitación de información, cálculo de información, estado de información, dibujo de información, software especializado bajo licencia, entre otros) (2Componente)	Según comprobante por mes	\$ 8.110.000	3,33	\$ 27.385.000,00
Ensayos de laboratorio	Global (Según comprobante)	\$ 540.000,00	10,00	\$ 5.400.000,00
Oficina/Compartimiento (incluye: habitación y servicios básicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.200.000	3,33	\$ 4.005.000,00
OTROS COSTOS				
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 905.000,00	3,33	\$ 3.017.500,00
Transporte servicio y/o terrestres y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Global (Según comprobante)	\$ 1.390.000	10,00	\$ 13.900.000,00
Comunicaciones (teléfono fijo y/o celular, fax, correo, internet, etc)	Según comprobante por mes	\$ 605.000,00	3,33	\$ 2.017.500,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (E) + (B)				\$ 87.322.500,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS = (A) + (B) + (E)				\$ 390.270.600,00
IVA = 16% * (C) = (D)				\$ 62.874.796,00
COSTO TOTAL = (C) + (D)				\$ 453.145.396,00

Con lo anterior, en la reprogramación del plan de cargas y el Acta de Modificación de Costos de Interventoría, soportes de la presente solicitud, se evidencian de forma discriminada como se ejecutarán los recursos adicionales así como los recursos por facturar a la fecha, relacionando la dedicación y el costo de cada profesional, así como el desglose de los otros costos directos en valor y utilización los cuales se invertirán en los cinco (5) meses solicitados.

Con la prórroga del plazo contractual solicitados anteriormente, se garantiza el seguimiento y control a las obras concernientes al mantenimiento y mejoramiento del muelle fluvial de la comunidad de Carurú, las cuales serán finalizadas y así mismo, se ejecutarán en su totalidad los recursos dentro de la vigencia del año 2024. Igualmente, es importante manifestar que no se cuentan con saldos fenecidos en el contrato.

Por todo lo anterior se solicita prorrogar el contrato de interventoría No. 4915 de 2023 por un plazo de **CINCO (5) MESES**, a partir del reinicio de la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del contrato en asunto.

Es importante mencionar que, con la presente solicitud de prórroga tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	
			FECHA	31-ene-24 (Día / Mes / Año)
ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR				
Las actividades a ejecutar las cuales serán objeto de supervisión por esta interventoría en el plazo solicitado y conforme al anexo técnico del proyecto, corresponden a:				
<ul style="list-style-type: none">•Actualización de estudios y diseños•Elaboración, implementación y ejecución del PAGA•Desmonte y limpieza en zonas no boscosas•Excavaciones varias sin clasificar"•Suministro e hinca de pilotes metálicos de acero al carbón diámetro 10'-12' Sch XS e= 6,35mm•Concreto estructural para relleno de pilotes f'c= 21MPa (D) - mezcla in situ•Concreto estructural f'c= 28MPa (C) - mezcla in situ•Acero de Refuerzo fy=4200MPa•Fabricación y suministro de estructura metálica•Montaje y pintura de estructura metálica•Suministro e instalación de defensa de goma para protección de embarcacione•Suministro e instalación cubierta en teja termoacustica 2.5mm.•Suministro e instalación perfil de cumbrera (caballete)•Alistado de piso•Luminaria LED autónoma fotovoltaica				
(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)				
DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO				
Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. ____ Fecha: ____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Valor Total	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA				
Valor anticipo otorgado: \$ - (mes anterior a la presente solicitud)		Valor amortizado: \$ - (mes anterior a la presente solicitud)		Saldo por amortizar : \$ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor facturado (Incluido IVA) a: Diciembre de 2023 (mes anterior a la presente solicitud) (año)		\$ -		Último mes facturado: No aplica (Indicar mes y año)
Saldo por ejecutar (Incluido IVA): \$ 432.000.000,00 (mes anterior a la presente solicitud)				
PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES				
A la fecha, el contrato no cuenta con procesos de multas y sanciones				
(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)				
CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA (El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)				
De conformidad con la solicitud presentada por el interventor y teniendo en cuenta la necesidad de contar con especialistas para llevar a cabo el control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra 4990 de 2023, dadas la condiciones presentadas en el contrato de obra en mención; se requiere la prórroga por cinco (5) meses del contrato de interventoría.				
OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:				
Oficio solicitud del contratista de obra No. MAG-015-007 del 31 de enero de 2024. Oficio Aval interventoría a solicitud de Contratista No. INGI-50251-006-24 del 31 de enero de 2024. Oficio solicitud de la interventoría No. INGI-50251-007-24 del 31 de enero de 2024.				



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE
INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA 31-ene-24
(Día / Mes / Año)

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.
2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.
3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma

Nombre: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
Representante legal
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 1320227141BLV

Firma

Nombre: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No.

Vo.Bo.Firma **NO APLICA**

Nombre:
SAMUDIO Director Territorial

Vo.Bo.Firma

Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Gestor Técnico de Proyecto

Firmado digitalmente
por CAMILO ANDRES
ROA ROJAS

Vo.Bo.Firma

Nombre: **ALEXANDER PATARROYO**
Abogado Unidad Ejecutora

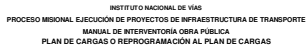
Firma: **NO APLICA**

Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma

Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 19202-238071 CAU

Firmado digitalmente
por CAMILO ANDRES
ROA ROJAS



CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA	02/02/2024 (Día / Mes / Año)
-------	---------------------------------

PLAN DE CARGAS INICIAL	☒	
REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS	☐	No. _____
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)		
PLAN DE CARGAS FINAL	☐	

PLAZO ACUMULADO: Cinco (5) meses
(En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 29/07/2024
(Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: 29/02/2024
(Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): \$ -

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total (\$)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total (\$)	AÑO 2022				AÑO 2023								TOTAL					
											noviembre		diciembre		enero		febrero		marzo		abril				mayo		junio	
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																										
		Valeos Director y/o Especialistas	\$ 175.000,00	Día	20,00	\$ 3.500.000																						
		EQUIPO TOPOGRÁFICO (Costos del personal de la cuadrilla de topografía) y costo de personal técnico - profesional del área de topografía (gratificaciones sociales, parafiscos, habitación, hospedaje, transporte de equipo y personal, vigilancia, alimentación, hidratación para todo el personal, equipos completos de topografía y balneometría y balneario, herramienta menor, materiales, diligencia de información, cálculos de información, análisis de información, dibujo de información, software especializado bajo licencias, entre otros) (S/Comprobante)	\$ 6.110.000,00	Según comprobante por mes	3,50	\$ 21.385.000								0,50	\$ 3.055.000	1,00	\$ 6.110.000	1,00	\$ 6.110.000									
		Ensayos de laboratorios	\$ 540.200,00	Según comprobante por mes	10,00	\$ 5.402.000								4,00	\$ 2.160.812	3,00	\$ 1.620.809	3,00	\$ 1.620.809	\$ -								
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	\$ 1.200.000,00	Según comprobante por mes	3,50	\$ 4.200.000								0,50	\$ 600.000	1,00	\$ 1.200.000	1,00	\$ 1.200.000									
		Edición de informes, papetería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	\$ 605.000,00	Según comprobante por mes	3,50	\$ 2.117.500								0,50	\$ 302.500	1,00	\$ 605.000	1,00	\$ 605.000									
		Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	\$ 1.880.000,00	Según comprobante por mes	10,00	\$ 18.800.000								2,00	\$ 3.760.000	2,00	\$ 3.760.000	3,00	\$ 5.640.000									
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, internet, correo, internet, etc)	\$ 605.000,00	Según comprobante por mes	3,50	\$ 2.117.500								0,50	\$ 302.500	1,00	\$ 605.000	1,00	\$ 605.000									
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE				\$ 57.522.030								\$ -	\$ 11.055.612	\$ 14.775.609	\$ 16.655.609	\$ 16.655.609	\$ 15.035.000	\$ -	\$ -			\$ 57.522.030				
	*	SUB TOTAL COSTOS BASICOS = (Costos de persona) + (Otros Costos)				\$ 363.025.210								\$ 29.142.696	\$ 99.131.608	\$ 90.870.505	\$ 92.760.505	\$ 92.760.505	\$ 91.129.896	\$ -	\$ -			\$ 363.025.210				
	*	IVA = 19%				\$ 68.974.790								\$ 5.537.112	\$ 11.235.006	\$ 17.265.396	\$ 17.622.596	\$ 17.622.596	\$ 17.314.680	\$ -	\$ -			\$ 68.974.790				
	*	COSTO TOTAL				\$ 432.000.000								\$ 34.679.808	\$ 70.366.614	\$ 108.135.901	\$ 110.373.101	\$ 110.373.101	\$ 108.444.576	\$ -	\$ -			\$ 432.000.000				

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal correspondiente a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
Se debe realizar el ajuste del contrato a la fecha de terminación contractual del mismo, teniendo en cuenta que se solicitó prórroga por seis (6) meses por parte del contratista y la misma fue avalada por interventoría y aprobada por la entidad INVIAS, la nueva fecha de terminación es el 31 de julio de 2023.

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Asignaciones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención; información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las asignaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de intervención.

4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.

5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Firma: Carlos J. Trujillo G.
Nombre: **CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA**
Supervisor de Contrato de Inventoria
Matricula Profesional No.: 25202-095703 CND
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13																																																					
		VERSIÓN	1																																																					
		PÁGINA																																																						
		FECHA	1-jun-23 (Día / Mes / Año)																																																					
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA		DIRECCIÓN TERRITORIAL: PLANTA CENTRAL																																																						
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4915 DE 2023		INTERVENTOR: ING INGENIERIA S.A.S.																																																						
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.																																																								
FECHA DE INICIO: 28/12/2023 PLAZO INICIAL: 31/12/2023 FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 2/03/2024 (Incluye prórrogas y suspensiones) VALOR INICIAL: \$ 432.000.000,00 VALOR ACUMULADO: \$ 432.000.000,00 (Incluye adiciones)																																																								
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA																																																								
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL																																																								
<table><thead><tr><th>Amparo</th><th>% Amparo</th><th>Valor Asegurado (\$)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>43.200.000</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100%</td><td>216.000.000</td></tr><tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>20%</td><td>86.400.000</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>30%</td><td>129.600.000</td></tr></tbody></table>			Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	Cumplimiento	10%	43.200.000	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	216.000.000	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	86.400.000	Calidad del servicio	30%	129.600.000	<table><thead><tr><th colspan="6">VIGENCIA</th></tr><tr><th colspan="3">Desde</th><th colspan="3">Hasta</th></tr></thead><tbody><tr><td>13</td><td>12</td><td>23</td><td>30</td><td>6</td><td>24</td></tr><tr><td>13</td><td>12</td><td>23</td><td>30</td><td>6</td><td>24</td></tr><tr><td>13</td><td>12</td><td>23</td><td>31</td><td>12</td><td>26</td></tr><tr><td>31</td><td>12</td><td>23</td><td>31</td><td>12</td><td>28</td></tr></tbody></table>			VIGENCIA						Desde			Hasta			13	12	23	30	6	24	13	12	23	30	6	24	13	12	23	31	12	26	31	12	23	31	12	28
Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)																																																						
Cumplimiento	10%	43.200.000																																																						
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	216.000.000																																																						
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	86.400.000																																																						
Calidad del servicio	30%	129.600.000																																																						
VIGENCIA																																																								
Desde			Hasta																																																					
13	12	23	30	6	24																																																			
13	12	23	30	6	24																																																			
13	12	23	31	12	26																																																			
31	12	23	31	12	28																																																			
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101214948 Certificado de modificación o anexo No.: 0 (Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato) Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADOS S.A. Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 28/12/2023																																																								

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13																																																					
		VERSIÓN	1																																																					
		PÁGINA																																																						
		FECHA	1-jun-23 (Día / Mes / Año)																																																					
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES																																																								
A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.																																																								
<table><thead><tr><th>Amparo</th><th>% Amparo</th><th>Valor Asegurado (\$)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>43.200.000</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100%</td><td>216.000.000</td></tr><tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>20%</td><td>86.400.000</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>30%</td><td>129.600.000</td></tr></tbody></table>	Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	Cumplimiento	10%	43.200.000	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	216.000.000	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	86.400.000	Calidad del servicio	30%	129.600.000	<table><thead><tr><th colspan="6">VIGENCIA</th></tr><tr><th colspan="3">Desde</th><th colspan="3">Hasta</th></tr></thead><tbody><tr><td>13</td><td>12</td><td>23</td><td>30</td><td>6</td><td>24</td></tr><tr><td>13</td><td>12</td><td>23</td><td>30</td><td>6</td><td>24</td></tr><tr><td>13</td><td>12</td><td>23</td><td>31</td><td>12</td><td>26</td></tr><tr><td>31</td><td>12</td><td>23</td><td>31</td><td>12</td><td>28</td></tr></tbody></table>					VIGENCIA						Desde			Hasta			13	12	23	30	6	24	13	12	23	30	6	24	13	12	23	31	12	26	31	12	23	31	12	28
Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)																																																						
Cumplimiento	10%	43.200.000																																																						
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	216.000.000																																																						
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	86.400.000																																																						
Calidad del servicio	30%	129.600.000																																																						
VIGENCIA																																																								
Desde			Hasta																																																					
13	12	23	30	6	24																																																			
13	12	23	30	6	24																																																			
13	12	23	31	12	26																																																			
31	12	23	31	12	28																																																			
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101214948																																																								
Certificado de modificación o anexo No.: 1 (Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)																																																								
Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADOS S.A.																																																								
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:																																																								
OBSERVACIONES:																																																								
SE SUSPENDE CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA HASTA DEL 28 DE FEBRERO DE 2024.																																																								
NOTAS:																																																								
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.																																																								
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).																																																								
<div><div><div>Firma</div><div></div><div>Nombre: ROMELIO VALVERDE GUTIERREZ</div><div>Director de Interventoría</div><div>Matrícula Profesional No.: 1320247441 BLV</div></div><div><div>Firma</div><div></div><div>Nombre: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA</div><div>Supervisor del contrato de Interventoría</div><div>Matrícula Profesional No. 25202-095703 CND</div></div></div> <div>Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS. Copias: Interventor y Dirección Territorial.</div>																																																								



MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VBOG-005001

Fecha: 2024-02-05 11:35:22

Para: Adriana Diaz Izquierdo

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

De: Camilo Andres Roa Rojas

1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

Asunto: Aprobación de Pólizas Contrato No. 4915 de 2023

Apreciada doctora Adriana,

Con ocasión a la suscripción del Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023 con Objeto: **“INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.”**, me permito allegar a su despacho un expediente con los documentos exigidos por el manual de contratación de Invias, con el fin de que sean aprobadas las pólizas de seguro de cumplimiento con sus anexos de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, para amparar el contrato principal en la referencia.

Es importante mencionar que el contrato cuenta con acta de aprobación del anexo No. 0 de la póliza de cumplimiento No. 11-44-101214948, anexo que ampara el Contrato Principal.

Adicionalmente, se aclara que el contrato 4915 de 2023, a la fecha no cuenta con desembolsos de recursos girados por concepto de anticipo del contrato de interventoría. Por último, se relaciona a continuación el link mediante el cual se remite la documentación en comentario.

https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jddaza_invias_gov_co/EvIRenYUDjtllpkXfqTErQ0B5va-JJ9qwQHtrpGIDjTdFw?e=Rj8GpZ

Atentamente,

Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: JHONATAN DANILO DAZA MORENO

Revisado Por:

Aprobado Por:

Copia Interna a: FABIO ALBERTO PATIÑO HERNÁNDEZ (1120401)

**INVIAS**

Camilo Andres Roa Rojas SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-02-05T11:35:26-05:00.Documento Firmado
Digitalmente.Escane el Código QR Para Validarlo



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES	



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHecebezas ELIANA PATRICIA CABEZAS ZABALA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema: 2023-12-26-3:23 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 160623 de fecha 2023-09-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	1428723	Fecha Registro:	2023-12-26	Unidad / Subunidad Ejecutora:		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	432.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	432.000.000,00	Saldo x Obligar:	432.000.000,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	890405995	Razón Social:	ING INGENIERIA SAS					Medio de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA													
Número:	100016984769	Banco:	IRIS CF - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	51975533	Nombre:	RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA			Cargo:	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES						
CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	4915/2023	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTO RIA	Fecha:	2023-12-26
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2406-0600-7-0-2406002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MUELLE MEJORADO - CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA FLUVIAL. NACIONAL	Nación	10	CSF									
					Total:	432.000.000,00	0,00	432.000.000,00	432.000.000,00				

Objeto: SMFF CONT N° 4915 DE 2023 2023I-VBOG-042144 31/12/2023 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-12-29	432.000.000,00	432.000.000,00	NINGUNO

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

VALOR: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$432.000.000.00), IVA INCLUIDO.

INTERVENTOR: ING INGENIERIA S.A.S. con NIT. 890.405.995-1

CONTRATO NÚMERO 4915 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 7 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.127 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación de la sociedad **ING INGENIERIA S.A.S**, en su calidad de representante según certificado de existencia y representación legal del 27 de noviembre de 2023 expedido por la Cámara de comercio de Cartagena (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 4387 del 4 de diciembre de 2023**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SMFF-089-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA**

Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$432.000.000.00)**, IVA incluido, equivalentes a **372.4138** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$432.000.000.00)**, discriminados de la siguiente manera:

a). **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$363.025.210)**, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$68.974.790)**, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 160623 del 11 de septiembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **\$432.000.000**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2406-0600-7-0-2406002-02	NACIÓN	10	\$432.000.000
			\$432.000.000

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL:** a). Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b). Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y

reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 28 de noviembre de 2023 expedida por IRIS CF-COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 100016984769, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de

hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la

persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva

Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). La calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.(en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su

propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. - El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no releva al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de

la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. –

Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección de ejecución y operación, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. -

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. -

Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente

del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Contrato - Información general

esumen

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.5627917

Número del Contrato

4915-2023

Versión del contrato

2

Objeto del contrato:

INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES

Tipo

Consultoría

Fecha de inicio del contrato:

28/12/2023 12:01:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato:

27 días para terminar (2/03/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Proveedor(es) seleccionado(s)

☒

Sí

☐

No

Estado de contrato

Suspendido

Liquidación

☐

Sí

☒

No

Obligaciones ambientales

☐

Sí

☒

No

Obligaciones pos consumo

☐

Sí

☒

No

Reversión

☐

Sí

☒

No

Identificación Entidad contratante



Fecha de publicación 30/10/2023 6:19:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		30/10/2023 8:01:55 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	<div><div>Compradores</div><div>Proveedores</div></div> <div>INGEBEL SAS</div> <div>Número de documento 900894071</div>
2	Pendiente		30/10/2023 11:46:44 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	<div><div>Compradores</div><div>Proveedores</div></div> <div>CONSORCIO MUELLES FLUVIALES</div> <div>COLOMBIA, Bogotá</div> <div>Número de documento</div>
3	Pendiente		30/10/2023 12:00:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	<div><div>Compradores</div><div>Proveedores</div></div> <div>CONSORCIO INTERVENTOR MUELLES</div> <div>COLOMBIA, Bogotá</div> <div>Número de documento</div>
4	Pendiente		30/10/2023 1:14:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	<div><div>Compradores</div><div>Proveedores</div></div> <div>CONSORCIO VELNEC</div> <div>COLOMBIA, Bogotá</div> <div>Número de documento 800028455</div>
5	Pendiente		30/10/2023 1:28:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	<div><div>Compradores</div><div>Proveedores</div></div> <div>CONSORCIO CONSULTORES D&D 2021</div> <div>COLOMBIA, Barranquilla</div> <div>Número de documento</div>

1

2

3

»

Datos del contrato

Tipo de contrato

Consultoría

Justificación de la modalidad de contratación

Ley 1150 de 2007

Descripción

INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES

Fecha de terminación del contrato:

31/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

81101500	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES	-	Recursos propios	432.000.000 COP
----------	--	---	------------------	-----------------

Acuerdos Comerciales

Descripción

- Triángulo Norte - El Salvador
- Triángulo Norte - Guatemala
- México
- Comunidad Andina
- Alianza Pacífico - Chile
- Corea
- Costa Rica

Entidad Estatal



INVIAS

COLOMBIA, Bogotá



Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)	

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017
---	----	---

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/10/2023 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	27/10/2023 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	30/10/2023 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	30/10/2023 4:01:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	30/10/2023 4:02:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	21/11/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	24/11/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	29/11/2023 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	4/12/2023 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	5/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	5/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	Sí
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No
Seriedad de la oferta	Sí
	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10
Cumplimiento	Sí
☒	Buen manejo y correcta inversión del anticipo
☒	% del anticipo 100,00 Fecha de vigencia (desde) 4/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐	Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/06/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☒	Cumplimiento del contrato

Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Valor total	432.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☒ Sí ☐ No

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad
160623	CDP	No validado	432.000.000 COP	432.000.000 COP	24-02-00

Saldo de CDP 432.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 432.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Modo de presentación de ofertas

Requerir el envío de muestras No

Evaluación

Modelo de evaluación

Tipo de modelo de evaluación Evaluación de varios criterios de selección

Detalle

Nombre	Lote
☒ Criterios de evaluación	

	<p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'CARTA DE PRESENTACIÓN. Acorde con el modelo suministrado en el formato 1 - carta de presentación y los requerimientos establecidos en el numeral 2.1 del documento base o pliego tipo'.</p>	
1.1.2	<p>PROPONENTES PLURALES. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal) . Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. Revisar en el documento base o pliego tipo en el numeral 3.3.3</p>	<p>Esta pregunta requiere anexar documentos (PROPONENTES PLURALES) Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. I</p>
	<p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'PROPONENTES PLURALES. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal) . Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. Revisar en el documento base o pliego tipo en el numeral 3.3.3'.</p>	
1.1.3	<p>APODERADOS. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Se debe ajustar a las exigencias contenidas en el documnto base o pliego tipo, entre otros el numeral 2.2.</p>	<p>Esta pregunta requiere anexar documentos (APODERADOS. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Se debe ajustar a las exigencias contenidas en el documnto base o pliego tipo, entre otros el numeral 2.2.)</p>
	<p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'APODERADOS. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Se debe ajustar a las exigencias contenidas en el documnto base o pliego tipo, entre otros el numeral 2.2.'.</p>	
1.1.4	<p>EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. Numeral 3.3. y subnumerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3.</p>	<p>Esta pregunta requiere anexar documentos (EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. Numeral 3.3. y subnumerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3.)</p>
	<p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. Numeral 3.3. y subnumerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3.'.</p>	
1.1.5	<p>REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. Acorde con las exigencias establecidas en el documento base o pliego tipo de interventoría. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.</p>	<p>Esta pregunta requiere anexar documentos (REGISTRO UNICO DE PROponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.)</p>
	<p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. Acorde con las exigencias establecidas en el documento base o pliego tipo de interventoría. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.'.</p>	
	<p>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Acorde con las</p>	<p>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Acorde con las</p>

	<p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'CAPACIDAD FINANCIERA- En el documento base o pliego tipo de interventoria en el numeral 3.5 se indica: Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 - capacidad organizacional'.</p>	
1.1.12	<p>ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, numeral 3.7.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA - Revisar estipulaciones consagradas en el Pliego Tipo</p>	<p>Esta pregunta requiere anexar documentos (ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, numeral 3.7.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA - Revisar estipulaciones consagradas en el Pliego Tipo)</p>
1.1.13	<p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, numeral 3.7.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA - Revisar estipulaciones consagradas en el Pliego Tipo'.</p> <p>Numeral 3.7.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA - Revisar estipulaciones consagradas en el Pliego Tipo</p>	<p>Esta pregunta requiere anexar documentos (Numeral 3.7.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA - Revisar estipulaciones consagradas en el Pliego Tipo)</p>
1.1.14	<p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Numeral 3.7.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA - Revisar estipulaciones consagradas en el Pliego Tipo'.</p> <p>4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE . La entidad La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los pasos indicados en el numeral 4.1 por lo tanto el proponente lo debe leer integralmente.</p>	<p>Esta pregunta requiere anexar documentos (4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE . La entidad La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los pasos indicados en el numeral 4.1 por lo tanto el proponente lo debe leer integralmente.)</p>
1.1.15	<p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta '4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE . La entidad La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los pasos indicados en el numeral 4.1 por lo tanto el proponente lo debe leer integralmente.'.</p> <p>4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: 0 Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable puntaje 5. Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable puntaje 5 . Leer integralmente el numeral 4.2 y sus subnumerales</p>	<p>Esta pregunta requiere anexar documentos (4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: 0 Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable puntaje 5. Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable puntaje 5 . Leer integralmente el numeral 4.2 y sus subnumerales)</p>
1.1.16	<p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta '4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: 0 Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable puntaje 5. Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable puntaje 5 . Leer integralmente el numeral 4.2 y sus subnumerales'.</p> <p>4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o proveniente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo</p>	<p>Esta pregunta requiere anexar documentos (4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o proveniente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo)</p>
	<p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta '4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o proveniente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo</p>	

1.1.20	<p>4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA [En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.] La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya</p> <p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta '4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA [En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.] La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya'.</p>	<p>Esta pregunta requiere anexar documentos (4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA [En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.] La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya)</p>			
1.1.21	<p>4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional</p> <p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta '4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional'.</p>	<p>Esta pregunta requiere anexar documentos (4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional)</p>			
1.1.22	<p>OFERTA- La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades</p> <p>El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'OFERTA- La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades'.</p>	<p>Esta pregunta requiere anexar documentos (OFERTA- La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades)</p>			
1.2	OFERTA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	43%

1. Aviso convocatoria.doc

2. Estudios previos Interventoria .docx

3. Documento base o pliego tipo de interventoria.docx

5.PRESUPUESTO INT.xlsx

4. Formulario No1.xlsx

1

2

3

4

5

»

1. Aviso convocatoria.doc

2. Estudios previos Interventoria .docx

3. Documento base o pliego tipo de interventoria.docx

5.PRESUPUESTO INT.xlsx

4. Formulario No1.xlsx

Documentos de la oferta

Los siguientes documentos deben ser presentados con la oferta.

Sobre: Sobre único

Descripción	Año
<p>CARTA DE PRESENTACIÓN. Acorde con el modelo suministrado en el formato 1 - carta de presentación y los requerimientos establecidos en el numeral 2.1 del documento base o pliego tipo</p> <p>4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA [En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.] La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya</p> <p>4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementeleer integralmente el pliego</p> <p>4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018leer integralmente el pliego para la acreidtación.</p> <p>4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. leer integralmente el pliego .</p> <p>4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo</p> <p>4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de</p>	

ajustar a las exigencias contenidas en el documnto base o pliego tipo, entre otros el numeral 2.2.

PROPONENTES PLURALES. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal) . Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. Revisar en el documento base o pliego tipo en el numeral 3.3.3

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

OFERTA- La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades

Descripción	Año
Seriedad de la oferta	

Información adicional

Idioma y moneda

Idiomas aceptados en el proceso	Español (Colombia)
Moneda aceptada	COP

Mensajes públicos

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
General	CO1.MSG.5728897	APROBACIÓN GARANTÍAS CTO 4915-2023	28/12/2023 9:52:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, L
Informe de selección	CO1.AWD.1779638	Informe de selección CO1.AWD.1779638	4/12/2023 4:19:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, L
Observación a informe	CO1.MSG.5598581	[Respondido] RE:Observación Inf. PRE P6	4/12/2023 4:12:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, L
Observación a informe	CO1.MSG.5598304	[Respondido] RE:Subsanación Proponente 7	4/12/2023 4:12:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, L
General	CO1.MSG.5625143	AVISO SE PUBLICA ENLACE . SE INFORMA QUE LA AUDIENCIA SE REANUDARÁ A LAS 05:00PM DEL 20/11/2023	30/11/2023 3:35:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, L

CO1.RECEIPT.18906107		Proceso	Publicación	CMA-DEO-SMFF-089-2023 (Presentación de oferta)	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL VAUPES (Presentación de oferta)	13/10. ((UTC-Quito))
© VORTAL 2019		Términos de uso	Normativa	Soporte Remoto	Ayuda	<div>Español (Colombia) ▼</div>
018000-52-0808		www.colombiacompra.gov.co/soporte		Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.		
				COMUNIDAD DE CARARO EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES (Presentación de oferta)		



Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-032902

Fecha: 2023-12-28 14:47:34

Señor (a):
CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
Representante Legal

AV VENEZUELA SEC LA MATUTA ED SURAMERICANA P 6 OF 604
3138870345
info@ingingenieria.com.co
CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023

Respetado Ingeniero Bello,

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES."** se le informa que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio para la ejecución de este.

El Registro presupuestal del presente contrato obedece al No. 1428723 de fecha 26 de diciembre de 2023, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha del 27 de diciembre de 2023. El contrato sobre el que recae la interventoría es el Contrato de Obra No. 4990 de 2023 contratista **CONSORCIO MAGNETON** identificado con NIT. 901.779.154-8, representado legalmente por **JAVIER ANDRES PEDRAZA VELEZ**.

El control y vigilancia de su contrato, será realizado por el Supervisor ingeniero **CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA** funcionario de la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea y designado mediante resolución No. 4664 del 19 de diciembre de 2023, con quien se debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual y cuyos datos de contacto son: Dirección Calle 25g #73b - 90, Bogotá D.C., teléfono fijo/celular: 312 8830827, e-mail: ctrujillo@invias.gov.co.

Por otra parte, como Gestor Técnico del Proyecto, se designó mediante Oficio No. 2023S-VBOG-029830 del 19 de diciembre de 2023 al ingeniero: JHONATAN DANILO DAZA MORENO, con teléfono fijo/celular: 320 215 0413, mail institucional jddaza@invias.gov.co

Cordialmente,

Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: JHONATAN DANILO DAZA MORENO
Revisado Por:
Aprobado Por:

Copia Interna a: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA (1120401), TATIANA PATRICIA CANO AVILA (1120400)
Copia Externa a:





Camilo Andres Roa Rojas SUBDIRECTOR MARITIMA
2023-12-28T14:47:38-05:00 Documento Firmado
Digitalmente. Escane el Código QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA		VERSIÓN	1
			PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N.A.

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4915 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: ING INGENIERIA S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

CONTRATO DE OBRA No. 4990 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MAGNETON

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 28/12/2023
(Indicar (Día/Mes/Año))

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

\$ 432.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :

31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El Contratista solicita a través del oficio No. MAG-015-002 del 28 de diciembre de 2023, la suspensión del contrato 4990 DE 2023 – MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES, DEPARTAMENTO DE VAUPES, a partir del 29 de diciembre de 2023 y reanudando el día 29 de enero de 2024 o hasta que las causas por las que se da origen a la suspensión sean superadas.

"(...) en el anexo técnico del contrato en asunto, se establece una primera etapa que consiste en ejecutar la Revisión, Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Complementación De Los Estudios Y Diseños, etapa, en la que es necesario desarrollar labores que involucran la socialización del proyecto, recopilación y análisis de información de la zona de ejecución a través de actividades como: sondeos, apiques, levantamientos y demás estudios requeridos in situ.

No obstante, teniendo en cuenta la temporada de fin de año y el periodo vacacional en el que nos encontramos, aunado a un fenómeno no ajeno que es la idiosincrasia, la zona de ejecución del proyecto, el muelle, pasa a sufrir un alto volumen de ocupación por la misma comunidad residente y turistas, permitiendo afirmar que el desarrollo del proyecto se verá altamente perjudicado en su rendimiento y/o en el cumplimiento de objetivos de forma innecesaria.

Por otra parte, nuestro equipo de profesionales debe estar en zona para el despliegue de diferentes actuaciones, y es un hecho que la accesibilidad de ellos, igualmente se dificulta por los operadores logísticos, la afluencia de gente.

Finalmente, en los términos de Evaluación y selección, igualmente se previó que "Según lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (...) el contratista deberá velar por el cumplimiento de contratación de mano de obra local establecido en el PND (2022- 2026)", en las condiciones que inicia el proyecto, esto no puede garantizarse y/o adelantarse en las condiciones sociales enunciadas.

(...)"



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Al encontrarse procedente y avalada por la interventoría la suspensión solicitada y comprendida entre el 29 de diciembre de 2023 y el 29 de enero de 2024 a petición del contratista de Obra, y siendo para esta supervisión claro que esta iniciando la ejecución del proyecto como tal, se concluye que la participación de la Interventoría, así como la ejecución de sus obligaciones, siguen en esta primera etapa la suerte de tal contrato, sustentándose su suspensión cuando menos en los mismos términos.

NOTAS:

- Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
- El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
- En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
- No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 29 de Diciembre de 2023
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 29 de Enero de 2024
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 de Enero de 2024
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
Representante legal
Interventor
Matrícula Profesional No.: 1320227141BLV

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
2023.12.29 11:32:53 -05'00'

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-095703 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. <u>1</u> <small>(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)</small>	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. <u>1</u> <small>(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)</small>
--	---

UNIDAD EJECUTORA: <u>SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA</u>	DIRECCIÓN TERRITORIAL: <u>N/A</u>
---	--

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	<u>4915 DE 2023</u> <small>(Indicar número de contrato y año)</small>
--------------------------------------	--

INTERVENTOR: _____	ING INGENIERIA S.A.S. <small>(Nombre o razón social del Interventor)</small>
---------------------------	--

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

CONTRATO DE OBRA No.	<u>4990 DE 2023</u> <small>(Indicar número de contrato y año)</small>
-----------------------------	--

CONTRATISTA DE OBRA:	<u>CONSORCIO MAGNETON</u>
-----------------------------	---------------------------

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	<u>28/12/2023</u> <small>Indicar (Día/Mes/Año)</small>
-------------------------------------	---

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2023	29/12/2023	28/01/2024	29/01/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ <u>432.000.000,00</u>
--------------------------------------	--------------------------

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : <small>(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)</small>	<u>31/01/2024</u> <small>Indicar Día/Mes/Año</small>
--	---

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El Contratista solicita la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del contrato 4990 DE 2023 – MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES, DEPARTAMENTO DE VAUPES, iniciando el día 29 de enero de 2024 y reanudando el día 29 de febrero de 2024 o hasta que las causas por las que originan a la suspensión sean superadas. Lo anterior fundamentado en las siguientes consideraciones:

"teniendo en cuenta de que a pesar de que ha sido superada las casuales con que se originó la suspensión No. 1 del contrato en referencia, surge la necesidad de ampliar dicha suspensión debido a que los niveles del río Vaupés, donde se encuentra localizado el proyecto, se encuentran por debajo de la cota mínima para facilitar el transporte tanto de profesionales como de materiales."

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Recibidos el oficio de solicitud MAG-015-011 del 26 de enero de 2024 por parte del contratista de obra y el oficio INGI-50251-005-24 del 26 de enero de 2024 por parte de la interventoría, en los cuales se exponen las causales de la suspensión y el aval respectivamente, la supervisión del contrato considera que al no ser posible el transporte de personal ni materiales debido a los bajos niveles del río Vaupés, se configura una causa de fuerza mayor que impide iniciar los trabajos, por lo cual se considera viable la solicitud tanto de obra como de interventoría

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 29 de Enero de 2024
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 29 de Febrero de 2024
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 2 de Marzo de 2024
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

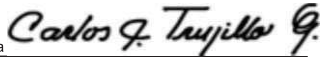


FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
Representante legal
Interventor
Matrícula Profesional No.: 1320227141BLV

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma 

Nombre: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-095703 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato: 4915 DE 2023: **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.**

Se marca con una (X)

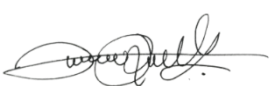
APLICATIVO	ACTUALIZADO	
	SI	NO APLICA
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 5 de febrero de 2024.

Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROPJAS
Ordenador del Pago
 Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
 Instituto Nacional de Vías – INVIAS


 Nombre: HUMBERTO CALDERON CALDERON
Coordinador Grupo Fluvial
 Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
 Instituto Nacional de Vías – INVIAS


 Nombre: Jhonatan Danilo Daza M.
Gestor del Proyecto
 Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
 Instituto Nacional de Vías – INVIAS

SICO

Fecha de los pantallazos 4 de febrero de 2024

Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación

CO_ORDEN_C CTRUJILLO 05-02-2024

Orden/Contrato

Orden/Contrato

Número Interno: 71292 Etapa: EJECUCION

Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Unid.Gestor Proy: 2340 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y

Número contrato: 4915 / 2023 Suscr. el: 11/12/2023 Unid.Gesto. Contr: PLANTA CENTRAL

Tipo Contratación: CONTRATO Clase contrato: INTERVENTORIA

Dep. Destino: 2340 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y F Origen Contrat: CONCURSO

Ciudad Ejecución: BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.) Modalidad:

Con Formalidades Plenas: Tipo Proyecto: N OTROS

Elementos/Servicio Ref VIAI Origen Cnt. Historial de la Modificar contr

Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo

Razón Social: ING INGENIERIA S.A. EN REESTRUCTURACION 14587

Identificación: NIT 890405995 1 Tipo persona: PERSONA JURIDICA

Teléfono(s): 6351501 Fax: 6351501

Dirección: CARRERA13 No. 97-35 - BOGOTA

Rep. Legal: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA

Número y Fecha del Certificado Existencia Representación Legal:

Ver 2014 Clasificación Contratista Datos Contratista y/o Concor... Cuentas Bancarias

DEPUKADO

SEPRO

Fecha del pantallazo 4 de febrero de 2024

Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor

20554

Avance Vigencia Rango

Selección de Objetos

INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUP

Supervisor: HUMBERTO CALDERON CALDERON

Código BPIN: 2017011000339

Imputación: 2406-0600-7

Departamento: VALUPES

Sector:

Contrato: 4915-2020

Total Ejecutado: 0,00

Comentarios: Ver/Agregar Comentario

Alerta: seleccion vigencia... 25/01/2024

Programado: 25/01/2024

Ejecutado:

4915 Contrato

Programado ejecutado Alertas Control Reserva

Recursos po	Actividad	Fecha Fin Eje	Presupuesto	Antic Amortiz	Comentarios	CONTRATI	INFORMES
PRECONTRI	Suscripción Contrati	29/12/2023			Se suscribió el contrato 4915/2023, con ING INGENIERIA S.A., por valor de \$432.000.000	1,00	

Agregar Eliminar Editar